



Municipalidad Provincial de Chanchamayo

La Merced – Junín – Perú

"Año de la Consolidación Económica y Social del Perú"

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 008-2010-MPCH

La Merced, 04 de Febrero del 2010.

VISTO:

El Acuerdo de Concejo Nº 040-2010-MPCH, de fecha 02 de Febrero del 2010, que aprueba la modificación del Artículo Tercero de la Ordenanza Municipal Nº 081-2006-MPCH, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley Nº 28706 – Ley de Reforma Constitucional, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, correspondiendo al Concejo Municipal las funciones normativas y fiscalizadoras y a la Alcaldía las funciones ejecutivas.

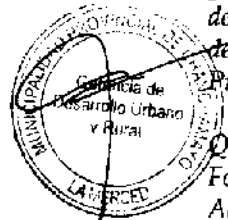
Que, de conformidad con lo establecido en el inciso 08 del Artículo 9º de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley Nº 27972, corresponde al Concejo Municipal Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos

Que, según lo establece el Artículo 114º del Reglamento de Organizaciones y Funciones aprobado con Ordenanza Municipal Nº 034-2007-MPCH del 20 de Noviembre del 2007, prescribe que la Sub Gerencia de Desarrollo Territorial y Saneamiento Físico Legal es un órgano de línea, dependiente jerárquicamente de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural. Las funciones generales de la Sub Gerencia de Acondicionamiento Territorial y Saneamiento Físico Legal son: 1. Planear, organizar, dirigir, coordinar y controlar las actividades de la Sub Gerencia de Acondicionamiento Territorial y Saneamiento Físico Legal; 2. Gestionar oportunamente la asignación de personal y recursos que sean necesarios para la ejecución de las actividades de la Sub Gerencia; 3. Disponer y monitorear la implementación de las recomendaciones derivadas de los informes del órgano de Control Institucional de acuerdo a su competencia; 4. Asesorar al gerente en el ámbito de su competencia; 5. Formalización de expedientes para el saneamiento físico legal de las áreas de equipamiento Municipal, cementerio, parques, locales, entre otros, y vías públicas en concordancias con las áreas respectivas; y, 6. Las demás, que le asigne el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural.

Que, del mismo modo el inc. 7) del Artículo 116º del Reglamento antes citado, prescribe que las funciones generales de la Sub Gerencia de Catastro: (...) es Emitir los Documentos literales y gráficos: a) Constancias de Posesión, b) Planos catastrales, c) Certificados de Numeración, d) Constancias Catastrales, e) Constancias de libre disponibilidad, f) Certificados de jurisdicción, y g) Otros que estipule el Texto Único de Procedimientos Administrativos vigente.

Que, mediante Ordenanza Municipal Nº 081-2006-MPCH de fecha 27 de Octubre del 2006, se aprobó el Formato Único Denominado "Certificado Domiciliario" e Incluye en el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA de la Municipalidad Provincial de Chanchamayo su expedición según Ley Nº 28862, asimismo en su artículo tercero encarga a la Sub Gerencia de Acondicionamiento Territorial el otorgamiento del Certificado Domiciliario.

Que, mediante informe Nº 443-2009-OHE-SGDT-SFL-GDUR-MPCH de fecha 23 de Noviembre del 2009, el Sub Gerente de Desarrollo Territorial y Saneamiento Físico Legal, informa que de conformidad al ROF y MOF, la Sub Gerencia de Desarrollo Territorial y Saneamiento Físico Legal no tiene competencia alguna en otorgar los Certificados Domiciliarios, por cuanto dicho trámite corresponde a la información catastral, por tal motivo es necesario encaminar adecuadamente dicha función o competencia a favor de la Sub Gerencia de Catastro, por que dicha área es la responsable de conducir y desarrollar las actividades relacionadas con la elaboración y mantenimiento del Catastro Municipal y emitir opinión técnica en los expedientes de catastro sometidos a su consideración de conformidad con las normas vigentes. En tal sentido, los certificados domiciliarios deben ser expedidos por la Sub Gerencia de Catastro de acuerdo al ROF y MOF de la





Municipalidad Provincial de Chanchamayo

La Merced – Junín – Perú

Municipalidad Provincial, ya que dicha área es la encargada de organizar, desarrollar, operar, actualizar y mantener el servicio catastral y efectuar el levantamiento de los datos literales y gráficos, así como emitir los documentos siguientes: Planos Catastrales, Certificados de Numeración, Certificado de Nomenclatura de Vías, Constancias Catastrales, Numeración de Fincas y otros de su competencia como expedir certificados domiciliarios, por las consideraciones expuestas, delegar mediante Ordenanza Municipal a la Sub Gerencia de Catastro el otorgamiento de los Certificados Domiciliarios, por ser de su competencia y dejar sin efecto legal el Art. Tercero de la Ordenanza Municipal antes citada.

Que, mediante Informe N° 315-2009-CPM-SGC-GDUR-MPCH de fecha 21 de Diciembre del 2009, la Sub Gerencia de Catastro, informa que lo detallado en el informe N° 443-2009-OHE-SGDTSEL-GDUR-MPCH, tiene sustento, por lo que es procedente, sugiriéndole al Gerente de Desarrollo Urbano y Rural la modificación del Artículo Tercero de la Ordenanza Municipal N° 081-2006-MPCH de fecha 27/10/2006.

Que, mediante Informe N° 004-2010-GDUR-MPCH, recepcionado con fecha 06 de Enero del 2010, el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, informa que de conformidad al Informe N° 443-2009-OHE-SGDTSEL-GDUR-MPCH y Informe N° 315-2009-CPM-SGC-GDUR-MPCH, se hace necesaria la modificación del Artículo Tercero de la Ordenanza Municipal N° 081-2006-MPCH, en cuanto se debe encargar a la Sub Gerencia de Catastro los Certificados Domiciliarios por tener el sustento técnico.

En consecuencia, la Sub Gerencia de Catastro es el área idónea para otorgar los Certificados Domiciliarios, toda vez que es compatible de conformidad al ROF, por el contrario la Sub Gerencia de Desarrollo Territorial - SFL, tiene como objetivo principal la formulación de expedientes para el Saneamiento Físico Legal de las áreas de Equipamiento Municipal.

Estando a lo expuesto, conforme a la Ley N° 28440 - Ley de Elecciones de Autoridades de Municipalidades de Centros Poblados en uso de las facultades otorgadas por el Inc. 8 del Artículo 9° Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal por Unanimidad aprobó la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE MODIFICA EL ARTÍCULO TERCERO DE LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 081-2006-MPCH

Artículo 1°: APROBAR la modificación del Artículo Tercero de la Ordenanza Municipal N° 081-2006-MPCH de fecha 27 de Octubre del 2006, la misma que se modificada de la manera siguiente:

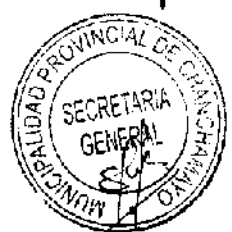
"Artículo Tercero: ENCARGAR a la Sub Gerencia de Catastro el otorgamiento del Certificado Domiciliario de acuerdo al Texto Único de Procedimientos Administrativos vigente".

Artículo 2°: NOTIFICAR la presente ordenanza a las dependencias correspondiente de la Municipalidad Provincial de Chanchamayo.

Artículo 3°: La presente ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

POR TANTO:

Regístrese, Publíquese y Cúmplase.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHANCHAMAYO

LIV M. HAUG LANDMO
ALCALDESA